

LA AEAT OFRECE UNA REGULARIZACION "GRATUITA" DEL IRPF PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE PERCIBEN PENSIONES DEL EXTRANJERO Y NO LAS HAN DECLARADO

La Disposición Adicional Única de la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias, posibilita el **REGULARIZAR deudas tributarias correspondientes a pensiones procedentes del extranjero sin sanciones, recargos ni intereses, y también que se CONDONEN Y DEVUELVAN las sanciones, recargos e intereses ya liquidados con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma.**

El motivo fundamental para establecer esta regularización excepcional está en que la mayoría de contribuyentes afectados son personas mayores, de avanzada edad, que han tenido muchas dificultades para conocer la legislación tributaria española por haber residido durante mucho tiempo en el extranjero y que, en general, no tienen grandes fortunas.

Se trata, con esta norma, de **INVITAR** a los contribuyentes españoles que perciben pensiones del extranjero a que declaren voluntariamente estas pensiones en su correspondientes Declaraciones de la Renta, y **a que REGULARICEN los ejercicios ya pasados y no prescritos (actualmente 2010, 2011, 2012 y 2013) dentro del plazo establecido que va desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2015.**

El proceso de **REGULARIZACION VOLUNTARIA, SIN TENER QUE ABONAR RECARGOS, INTERESES DE DEMORA NI**

SANCIONES, consiste en la presentación e ingreso (en su caso) de una autoliquidación complementaria por cada uno de los periodos impositivos no prescritos, incorporando la totalidad de las pensiones percibidas de otros países y sujetas a tributación (que no se hubieran declarado ya voluntariamente con anterioridad).

Para poder aplicar este régimen excepcional se debe presentar la autoliquidación complementaria junto al formulario disponible en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No será necesario presentar un formulario por cada declaración presentada, sino que se presentará un único formulario por cada interesado, en el que se harán constar todas las declaraciones que ha presentado por este motivo. La forma de identificación de las declaraciones presentadas consiste únicamente en consignar los períodos (años) de IRPF a los que se refieren.

Podrá presentarse la declaración en la Agencia Tributaria con resultado a ingresar, pero sin ingreso efectivo, y se obtendrá una carta de pago con la que realizar el pago en entidades financieras en cualquier momento no posterior al 30 de junio de 2015.

Esta Disposición Adicional Única establece **también una CONDONACIÓN ROGADA de sanciones, recargos e intereses** a todos aquellos contribuyentes que han regularizado previamente a la entrada en vigor de esta medida, o bien hayan sido objeto de comprobación por los órganos de Gestión Tributaria y liquidados por este concepto. Igualmente quedan condonados, independientemente de su firmeza, los recargos del periodo ejecutivo y los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo y que se hayan liquidado por este mismo concepto.

La condonación de los conceptos exigidos en actos administrativos que no hayan adquirido firmeza se efectuará en el correspondiente procedimiento de revisión que se encuentre en tramitación.



El plazo para solicitar la condonación y devolución de los recargos, intereses y sanciones que ya han adquirido firmeza finaliza el 30 de junio de 2015, siendo este plazo improrrogable. La devolución de estos importes tampoco generará intereses de demora a favor del contribuyente y se debe realizar en el plazo de seis meses desde su solicitud.

Los principales datos a consignar en el modelo son la identificación del solicitante, los períodos (años) de IRPF a los que corresponden las regularizaciones de pensiones del extranjero (mediante liquidaciones de la Administración o con declaraciones de IRPF presentadas por el interesado) que han dado lugar a intereses, recargos o sanciones, y el código IBAN de la cuenta bancaria en la que el interesado desee que se efectúen las posibles devoluciones.

Hay dos cuestiones controvertidas sobre la condonación de estos recargos, intereses y sanciones, que son:

- Si en la liquidación practicada se hubieran incluido también otros rendimientos distintos a las pensiones del extranjero, entonces la condonación de los recargos, intereses y sanciones será proporcional al importe de las pensiones regularizadas en proporción al resto de rendimientos regularizados.
- Si la inclusión de las pensiones del extranjero determina la obligación de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de un contribuyente, en este caso se condonará la totalidad de los recargos, intereses y sanciones.

Para la información, documentación y presentación de estos trámites de regularización y condonación, la Agencia Tributaria ha creado, en su página web, un apartado específico denominado "Pensiones extranjeras IRPF. Declaración y condonación".

Para cualquier duda o aclaración, no dudes en contactar con nosotros,

José Castaño Semitiel
DEPARTAMENTO FISCAL ASERYDE

